



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Sábado 12 de marzo

Número 59

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

#### Cemento.—Peticiónes preferentes

La Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación traslada a este Gobierno Civil una comunicación, dimanada de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, concebida en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Oportunamente fué comunicado a V. E. por el Ministerio de Industria que la asignación de cemento portland para atenciones «preferentes» de ese Ministerio, durante el 4.º trimestre de 1954, ascendía a 57.000 toneladas métricas. Como el aumento de producción prevista para 1955, quedará absorbida por las atenciones «preferentes» derivadas de los nuevos planes de obras, principalmente viviendas, que nuestro Gobierno ha decidido llevar a cabo, no es posible aumentar las asignaciones de cemento portland que para atenciones «preferentes», han sido señaladas por el Ministerio de Industria a cada uno de los distintos Departamentos Ministeriales, y en consecuencia, sobre la base de 57.000 toneladas métricas trimestrales, corresponderá a ese Ministerio para sus atenciones preferentes 228.000 toneladas métricas, durante el año de 1955. Cada uno de los Centros directivos que ese Ministerio ha capacitado para declarar «preferen-

cias», en los suministros de cementos, recibirá los pedidos de los correspondientes solicitantes, que serán formulados, precisamente, según los modelos 201 y 202 que se acompañan: dichos solicitantes remitirán al correspondiente Centro directivo el juego completo de impresos de que se compone cada pedido, y de aquellos que los Centros directivos citados consideren de carácter «preferente», serán remitidos a esta Delegación, los dos correspondientes impresos, acompañados de la respectiva declaración de «preferencia», conforme al modelo 203, que también se acompaña. Independientemente de lo que acaba de expresarse, y teniendo en cuenta lo previsto en la Norma 10 de las que sobre distribución de cemento se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1954, podrá convenirse con esta Delegación, el envío de programas periódicos, que deberán ser trimestrales (trimestres naturales), distribuyéndose la asignación correspondiente o cada periodo trimestral, entre los distintos pedidos «preferentes» que cada Centro directivo capacitado para ello haya remitido a esta Delegación. Rogamos a V. E. para tomar debida nota, a los efectos oportunos, si conforme a lo expresado conviene o nó, con esta Delegación, el régimen de programas trimestrales. En caso de aceptarse el régimen de programas trimestrales, puede hacerse un pro-

grama único para todo el Ministerio, si bien figurando en Capítulos separados las necesidades de cada Organismo o Servicio. También cabe el envío directo a esta Delegación, por parte de cada Organismo o Servicio, de sus programas trimestrales distribuyendo la asignación que de antemano V. E. hubiera señalado a cada uno. En este caso, deberá V. E. comunicarnos seguidamente la distribución que estime oportuno hacer de la asignación global correspondiente a este Ministerio entre los distintos Organismos y Servicios. Es recomendable por más conveniente, a nuestro juicio, el sistema de programa único por Ministerio, ya que el mismo tendría una capacidad de adaptación a las necesidades de cada momento de que carecería en cambio el sistema de asignaciones y programas separados. De todas formas, los programas deberán ser enviados a esta Delegación, lo más tarde, el día 1.º del último mes de cada trimestre, en relación con los suministros correspondientes al trimestre siguiente, con objeto de que dispongamos con tiempo suficiente para cursar a las Empresas y fábricas productoras las correspondientes órdenes de suministro; en la confección de dichos programas, se utilizará el modelo 204. del que se acompaña un ejemplar. Las cantidades que se consiguen para cada pedido «Preferente» en el programa serán las necesarias durante el trimestre a que el mismo

se refiere, dentro del cupo disponible. Los impresos que se acompañan, deberán ser necesariamente utilizados, de acuerdo con la Norma 44, de las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de noviembre de 1954, y serán facilitados previo pedido, en las oficinas de esta Delegación, Avenida de Menéndez Pelayo, 2, Madrid, pudiendo también remitirse, si así lo solicitan por correo contra reembolso. Esta Delegación hará gustosamente cuantas declaraciones sean necesarias para la mejor distribución de las nuevas normas vigentes en la distribución del cemento, con objeto de lograr la mayor eficacia de la misma; debe V. E. por lo tanto recomendar a los distintos Organismos y Servicios dependientes de ese Ministerio que hagan cuantas consultas sean necesarias para el fin expresado. Para el mejor cumplimiento de las presentes normas deberán venir acompañados todos los pedidos de cemento, del correspondiente Proyecto de la obra».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 9 de marzo de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

## Servicio Provincial de Ganadería

### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Mahamud, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus gallineros, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta Barrio del Cardenal Cisneros y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 8 de febrero de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Espinosa de los Monteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus gallineros, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta el primer Distrito del Municipio de Espinosa de los Monteros y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano, en el término municipal de Madrigal del Monte (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 45, de fecha 24 de febrero de 1955), por haberse cumplido el

plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 9 de marzo de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

### Suministro de harina de condimentación a tiendas de ultramarinos

Ordenado por la Superioridad, se prorroga la venta de harina para condimentación a granel a las tiendas de ultramarinos y de éstas al público hasta el día 30 de abril próximo.

Los industriales detallistas podrán solicitar, de esta Delegación Provincial, las correspondientes órdenes de suministro, mediante el modelo instancia (Anexo número 1, Circular 4/54) para la retirada de la harina de las fábricas que deseen.

Burgos, 10 de marzo de 1955.—  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

### RESERVAS

Instrucciones sobre la documentación necesaria para acogerse a los beneficios de reserva en determinados productos agrícolas

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 61, de fecha 2 del corriente, la Circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se conceden beneficios a determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de enero de 1955, a continuación se extractan las disposiciones más importantes de la misma para conocimiento de cuantos agricultores tengan fincas acogidas a los citados beneficios.

Las fincas que reúnan las condi-

ciones señaladas en la citada Circular podrán destinarse al cultivo de trigo, remolacha, algodón y arroz y las primas que se señalan para cada una de las producciones son las siguientes:

a) Trigo: Prima neta de 70 pesetas por quintal métrico para el agricultor, quedando éste exento de los gastos de aforo de cosecha.

b) Remolacha: Prima del 20 por 100 sobre el precio base que se establece para la campaña remolachera de 1955/56 en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1955, que es de 640 pesetas por tonelada métrica. Es decir, prima de 128 pesetas por tonelada métrica.

c) Arroz: Exención de cupos forzosos de entrega y libertad de comercio de la parte de cosecha de libre disposición en la forma que señala referida circular.

Se señala igualmente en mentada circular la limitación del cultivo de remolacha y la necesidad de proveerse de los certificados de aptitud y aforo por los agricultores dedicados a este cultivo y otras normas de gran interés.

Presentación de documentos. Los documentos que han de presentarse para acogerse a estos beneficios en su primera fase, son los siguientes:

Instancia conforme al Anexo número 1, 2 ó 3, según sea concesión, continuación o prórroga de beneficios.

Certificado de aptitud.

Certificación expedida por la Jefatura Agronómica, acreditativa de tales derechos mediante historial de los años y extensión disfrutada en relación con cada parcela, para todas aquellas que aun comprendidas en los beneficios se comprueba que ha vencido el plazo de vigencia teniendo en cuenta la fecha de expedición del certificado de aptitud y que por las condiciones climatológicas u otras causas hubiera resultado durante los años de su vigencia cosecha nula o no sembrada.

La presentación de estos docu-

mentos ha de hacerse indefectiblemente a través de esta Delegación Provincial y con anterioridad al día primero de mayo del año actual, ya que por ningún concepto será concedida prórroga alguna.

Para la segunda fase o cobro de la prima de estos beneficios los documentos que han de presentarse son los siguientes:

Para trigo.—Instancia Anexo número 7. Pago de primas.

Certificado de aforo expedido por la Jefatura Agronómica.

Cuando el producto sea trigo, se acompañará asimismo certificación expedida por el S. N. T. acreditativa de las entregas de trigo efectuadas.

Cuando el producto sea remolacha se aportará el certificado expedido por la fábrica azucarera con la que el solicitante hubiera concertado el oportuno contrato (de acuerdo con el modelo previsto) acreditativo de la cantidad de remolacha entregada por el cultivador directo beneficiario de estos derechos.

La fecha de presentación para estos documentos terminará el día primero de septiembre de 1956.

Teniendo en cuenta la amplitud de citada circular y por ende la dificultad de su publicación íntegra en los diarios locales, se encarece a todos los agricultores que deseen acogerse a los beneficios que dispone la misma, la lectura de la citada publicación en el «Boletín Oficial del Estado» anteriormente indicado, por considerar de gran interés todos y cada uno de sus apartados y en evitación de omisión de documentos que ha venido sucediendo en años anteriores, ya que a falta de cualquiera de ellos trae consigo la pérdida de los derechos concedidos a los productos obtenidos en las fincas que reúnan las condiciones señaladas en la ya citada disposición.

Burgos, 8 de marzo de 1955.—  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Diputación Provincial

### Devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por Decreto de la Presidencia, fecha 5 del actual, las liquidaciones de las obras de «acopios, empleo y consolidación de piedra y riego asfáltico destinado a la reparación del firme de los kilómetros 7 al 12 de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Roa por Villafrauela al límite de la provincia», y las de «riego asfáltico destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la misma carretera», de las que es contratista don Julio Herrero Muro, vecino de Madrid, con el fin de proceder a la devolución de las fianzas que tiene constituídas en la Caja de fondos provinciales como garantía de sus compromisos, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc.; bien entendido que, transcurrido el plazo de 15 días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 10 de marzo de 1955.—  
El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—  
El Secretario General, Jesús Martínez.

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en los Ayuntamientos de Villanueva de Puerta y Pesquera de Ebro las relaciones de características del Catastro Parcelario de la riqueza rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término para que, en virtud de

lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la riqueza rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 10 de marzo de 1955.— El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

## Delegación Provincial de Trabajo

### Industria textil

Por la Dirección General de Trabajo se ha dictado, con fecha 4 de marzo en curso, la siguiente Resolución:

«Esta Dirección General de Trabajo, haciendo uso de las atribuciones que se le confieren en las Ordenanzas aprobatorias de los Reglamentos Nacionales de Trabajo de la Industria Textil, del Sector Algodón, de 1 de abril de 1943; del Sector Manual de Cáñamo, de 17 de junio de 1949; del Sector Manual del Esparto, de 19 de diciembre de 1947; del Sector de Fibras de Algodón y subproductos, de 30 de abril de 1948; del Sector de Fibras diversas, de 11 de abril de 1947; fabricación de fieltros y sombreros, de 12 de febrero de 1948; del Sector de Géneros de Punto, de 4 de octubre de 1946; del Sector Lana, de 28 de marzo de 1943; del Sector Sedero, de 31 de enero de 1946, y clasificación y manipulación de trapos y desperdicios, de 31 de mayo de 1948, ha acordado que, a los efectos de los aumentos periódicos por tiempo de servicio, para el personal técnico, obrero y complementario y auxiliar, así como el mercantil, en el cómputo de la antigüedad, han de tenerse en cuenta los años servidos en la Empresa, con independencia, por tanto, de los cambios de categoría pro-

fesional, y para el personal administrativo hay que distinguir el que estuviera trabajando con anterioridad a la fecha de vigencia del correspondiente Reglamento de Trabajo, al que se aplica igual criterio, y el que ingresara posteriormente, al que se le computará la antigüedad en la respectiva categoría.

Lo dispuesto en la presente Resolución, en aquellas localidades donde con carácter general no se siguiera el criterio establecido, entrará en vigor el día de su fecha».

Burgos, 8 de marzo de 1955.— El Delegado de Trabajo, C. Varona.

## Providencias judiciales

### Burgos

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Enrique Porta Campillo, cuya busca y captura interesaba en la requisitoria publicada en este Boletín, de 18 de febrero pasado, se dejan sin efecto las órdenes dadas a la policía judicial para la busca y captura de aquél.

Dado en Burgos a 4 de marzo de 1955.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón García.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera  
Información pública

Habiendo sido solicitada por «La Estelle a», S. A., la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Calahorra y Bilbao, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciem-

bre de 1949, «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Miranda de Ebro Villarcayo, de D. Santiago Salazar Hierro, y Miranda-Logroño, de la RENFE.

Burgos, 7 de marzo de 1955.— El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Habiendo sido solicitada por doña Angela del Hoyo del Hoyo, la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranda de Duero y Ciruelos de Cervera, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, «Boletín Oficial» de 12

de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Villanueva de Gumiel, Baños de Valdearados, Tubilla del Lago, Valdeande, Santa María Mercadillo y Ciruelos de Cervera, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

D. Cirilo Arrias, por Huerta de Rey Aranda de Duero.

Burgos, 7 de marzo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Habiendo sido solicitada por don Cosme Moreno Puertas, la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valdecañas de Cerrato y Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, «Boletín Ofi-

cial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos al peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Burgos, Villaquirán, Pampliega, Palazuelos, Santa María del Campo, Pinilla de Aranza y Peral de Arlanza, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Tórtoles de Esgueva a Burgos, Tordómar a Burgos y Lerma-Villaquirán, de D. Julián Gómez Villaverde; Arenillas de Riopisuerga a Burgos, de D. José-Luis Ruiz Martínez; Burgos-Palencia de la RENFE; Burgos-Melgar de Fernamental y Grijalba a Burgos, de «El Noroeste de Burgos», S. R. C.; Alar del Rey-Burgos, de D. Eliseo Alzórriz Elizalde; Villadiego-Burgos, de doña Justa de la Calle, y Tobar-Burgos, de D. Julián Ciancas.

Burgos, 6 de marzo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

### Anuncios

Visto el expediente promovido por «Hijos de Santiago Rodríguez», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa citada, para instalar un grupo térmico de reserva, en su industria, compuesto de motor Diésel, de 30 C. V. y alternador de 20 K. V. A., con sus accesorios.

Burgos, 8 de marzo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la firma «Hijos de Santiago Rodríguez», S. A., domiciliada en esta capital (Molinillo, números 11-13), y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma indicada, la instalación de una máquina «OFFSET» de imprimir, una máquina de atilar cuchillas, una instalación fotomecánica y una prensa litográfica, en su Imprenta.

Burgos, 8 de marzo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Manuel Araico Páramo, en solicitud de legalización de varios elementos en su industria de confitería, sita en esta capital, calle de Brivesca, número 16,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y una vez cumplidos los trámites reglamentarios en el oportuno expediente, ha resuelto legalizar al peticionario dos hornos eléctricos, una batidora, una amasadora, un bombo de grajear, una refinadora, y dos plásticas para moldear.

Burgos, 8 de marzo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de julio de 1954

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU- 997	Alcyon	Moto	Angel Pérez Arnáiz	Venancio Rubio Gómez	Burgos
» 1274	Ford	Turismo	Guillermo Cifre Llompart	Hilario Puertollano López	Musquéz (Vizcaya)
» 1635	Renault	Camión	Saturnino Cuevas Hortigüela	Florentino Porras Porras	Cardenadijo (Burgos)
» 1835	Chrysler	Idem	Teófilo de Pablo Esteban	Julián de Pablo Esteban	Salas de los Infantes (Burgos)
» 2568	Dodge	Idem	Mateo Gil Sáiz	César Triana Gutiérrez	Canicosa de la Sierra (Burgos)
» 3371	Studebaker	Idem	Beatriz Fernández Lucio	Eliás del Vigo Sáinz	S. Vicente Millamezán (Burgos)
» 3393	S. P. A.	Idem	Pedro Barrio Ortiz	Tejera de Miranda, S. A.	Miranda de Ebro (Burgos)
» 4181	Ford	Turismo	Pelegrín Viader Alemany	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos
» 4211	Aleu	Moto	José Calvo Calvo	Ambrosio Martínez Delgado	Idem
» 4510	Vespa	Idem	Abilio Gómez Nozal	Donaciano Cantero Citores	Idem
» 4561	Iso Carre	Idem	Angel Martínez Goñi	Santa Casilda, S. L.	Idem
GU- 1691	Dodge	Camión	Tomás Castrillo María	Alberto Subiñas Rodrigo	Covarrubias (Burgos)
SS- 12143	Delage	Turismo	José Cornelio Díez Martínez	Heliodoro Pérez Castrillo	Castrojeriz (Burgos)
» 12516	Studebaker	Camión	Paula Arquñarena Marticorena	Florentino de Lope González	Gamonal (Burgos)
M- 49481	Autoplano	Turismo	Tomás Pajares García	Moisés Luis Arbaiza Alonso	Burgos
» 56173	Ford	Omnibus	Juvenal Sáez Calvo	Gonzalo González Ramos	Lerma (Burgos)
» 58498	Hudson	Turismo	Eusebio Cafranca Rodríguez	Paulino Angulo Villarías	Villarcayo (Burgos)
» 67452	Citroen	Idem	Industrias del Pino E. Medrano y Cía.	Ernesto Plaza de las Heras	Salas de los Infantes (Burgos)
» 72807	Ford	Camión	Piedad Castrillo y Antonio Delgado	Sabiniano Alonso Juárez	Padilla de Arriba (Burgos)
» 74393	Auburn	Idem	Ignacio Ruiz de Obeso	Francisco Iradier Ochoa	Medina de Pomar (Burgos)
» 85214	Studebaker	Idem	Joaquín Cornide Alberola	Rosa González García	Burgos
» 89349	Mercedes	Turismo	Manuel Hombria Iñiguez	María Mercedes Zabala Camirunga	Idem
P- 257	Citroen	Furgoneta	Feliciano Pérez Hernani	Arturo Rubio Verano	Haro (Logroño)
SO- 1204	3 H. C.	Camión	Esperanza Alonso e hijos	José Sanmarti Gimeno	Burgos
V- 11495	Fiat	Turismo	Graciano Muñoz Leiza	Luis Blanco Landa	Miranda de Ebro (Burgos)
VA- 4458	Essex	Idem	Severino Galerón Martínez	Daniela Rodríguez Martínez	Burgos
BI- 5602	Olsmobile	Camión	Segundo Martínez Martínez	Cándido Bravo Martínez	Miciedas de Ojeda (Palencia)
» 5977	Brasier	Idem	Fernando Pérez Fernández	Concepción García Blanco	Medina de Pomar (Burgos)
» 15247	Citroen	Idem	Angela Ortega Platel	Simeón Benedite Arranz	Aranda de Duero (Burgos)

Burgos, 12 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns,

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Aprobados por la Comisión municipal permanente, en sesión que celebró en 2 del actual, los padrones relativos a los arbitrios sobre «Recogida de basuras en domicilios particulares», y el de los derechos o tasas por los «Servicios de alcantarillado», que regulan las Ordenanzas números 22 y 23 de exacciones locales, respectivamente, dichos documentos se exponen al público para que, durante el plazo de quince días y a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los contribuyentes en los mismos incluidos formular sus reclamaciones ante esta Corporación, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose al cobro de las cuotas a los mismos señaladas.

Burgos, 8 de marzo de 1955.—  
El Alcalde.

**Alcaldía de Tubilla del Agua**

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se halla incluido en el alistamiento de este Distrito, para el reemplazo de 1955, el mozo Juan Valdés Hernando, hijo de Hilario y Juliana, cuyo paradero se ignora, como asimismo el de sus padres, hermanos, tutores, parientes o personas de quien dependa, a quien se le cita por el presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento o remita la documentación necesaria para ser clasificado, antes del día 20 del corriente, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero del mismo lo manifiesten a la mayor brevedad posible, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades que hubiere lugar.

Igualmente se hace extensivo para el mozo del mismo reemplazo

Domingo Huidobro Lucio, hijo de Melitón y Leonor.

Tubilla del Agua, a 5 de marzo de 1955.—El Alcalde, Félix Padilla.

**Alcaldía de Gumiel de Hizán**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo del reemplazo de 1955, Moisés Peña Martín, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de ignorado paradero del padre del mismo llamado Juan Peña Ontoso, y a los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 249 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del ejército, se publica el presente anuncio para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Peña Ontoso se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Peña Ontoso, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Moisés Peña Martín.

El referido Juan Peña Ontoso es natural de este pueblo, hijo de Roque y Basilia.

Gumiel de Hizán, 3 de marzo de 1955.—El Alcalde, Simeón Martín

**Alcaldía de Cogollos**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 del pasado mes de febrero, tiene acordado, por unanimidad de todos los componentes, la cesión gratuita a favor de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de 200 metros cuadrados de terreno en los pertenecientes a este Municipio, en el sitio denominado «La Noria», contiguo a la Plaza de Franco, dentro del casco de esta población, para la construcción de un almacén granero, a cuyo efecto

se abre información en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones procedan contra dicho acuerdo.

Cogollos, 4 de marzo de 1955.  
El Alcalde, Marcial Cuñado.

**Alcaldía de Celada del Camino**

Ultimados los repartos formados por los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, así como otros que tiene establecidos este Ayuntamiento, para cubrir el déficit del presupuesto en el actual ejercicio, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, para que durante este plazo puedan ser examinados libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna y se procederá a su cobro en la forma acostumbrada.

Celada del Camino, 1 de marzo de 1955.—El Alcalde, Eladio Lozano.

**Anuncios Particulares****Alcaldía de Padrones de Bureba****BASES**

con arreglo a las cuales se saca a concurso-subasta las obras generales de construcción de un cementerio en Padrones de Bureba (Burgos)

Primera. Los constructores que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la solicitud por separado en las oficinas del Ayuntamiento de Padrones de Bureba, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de estas Bases en el B. O. de la provincia.

Segunda. Deberá consignarse expresamente en dicha solicitud la aceptación plena en todas sus partes del contrato, pliego de condiciones técnico y económico-administrativas y demás documentos del proyecto redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría.

Tercera. Para tomar parte en

este concurso es preciso depositar previamente, y por tanto dentro del plazo señalado, la cantidad de mil ciento ochenta y ocho pesetas y siete céntimos, (1.188 07) cantidad que unirá a la fianza definitiva de la proposición elegida al hacerse la adjudicación, devolviéndose dicha cantidad sin más derechos a los restantes solicitantes. El plazo de estudio y de adjudicación será el de tres días laborables, haciéndose la devolución de los no elegidos a partir del día siguiente a la adjudicación.

Cuarta. Se acompañarán los precios unitarios de cada unidad de obra con arreglo estricto al pliego de condiciones redactado por el Arquitecto Director de las obras, y sujetándose a las condiciones técnicas del pliego de condiciones, sirviendo dichos precios para las liquidaciones de obras correspondientes con arreglo a las unidades de las mismas.

Quinta. El límite máximo de la cifra general total no habrá de exceder de cincuenta y nueve mil cuatrocientas tres pesetas setenta y un céntimos (59.403 71) incluyéndose todo lo especificado en los pliegos de condiciones y cuantos pluses y cargas sin excepción hayan sido reglamentadas hasta la fecha.

Sexta. Se acompañarán las garantías que se deseen aportar a los datos que puedan constatar méritos relacionados con la ejecución completa de obras urbanas, así como podrán a voluntad indicar los nombres de aquellos industriales de los diversos oficios que hayan de llevar a cabo lo correspondiente al ramo, o que garanticen los trabajos de su especialidad, tales como carpintería, herrería, etc.

Séptima. El plazo máximo en que podrán comprometerse a la total realización de las obras, con aquellas aclaratorias que pudieran considerarse pertinentes con un tope máximo de cuatro meses para la totalidad de las obras.

Octava. Los planos, pliegos de condiciones técnicas y económico-

administrativas, modelo de contrato, pliego de condiciones, pueden adquirirse los solicitantes en el Ayuntamiento de Padrones de Bureba, en las horas de oficina, mediante el pago de su importe, que es de 100 pesetas.

Novena. La entidad propietaria,

Ayuntamiento de Padrones de Bureba, podrá elegir libremente la proposición que crea más conveniente, sin limitación ninguna y con la potestad absoluta de declararlo desierto si así lo creyera oportuno.

Padrones de Bureba, 7 de marzo de 1955.—El Alcalde.

## LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS  
DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA  
CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

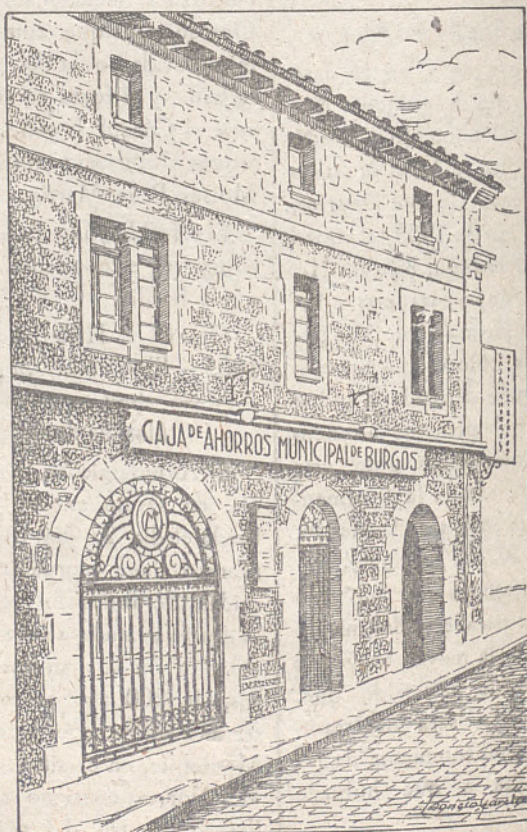
En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes, vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficinas donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Medina de Pomar